

Expediente OC/0005/2018

Códigos CPV: 75112000 Servicios administrativos para operaciones comerciales

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORES COMERCIALES, DE CAPTACIÓN DE PUBLICIDAD Y ESPECIALMENTE DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS COMERCIALES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

1 - OBJETO Y JUSTIFICACIÓN:

La presente licitación tiene por objeto definir las condiciones técnicas y específicas y obligaciones que deben reunir las empresas licitantes para la contratación y prestación del Servicio de Dirección o Coordinación Comercial de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.

2 - OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que en base al Pliego de prescripciones administrativas se licite y formalice tendrá por objeto el servicio de realización de labores de Dirección Comercial y de Coordinación de los servicios comerciales y de captación de publicidad externo en cualquier ámbito de interés de la empresa, resolviendo por cualquier medio eficaz las dudas que surjan en las materias relacionadas en dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, consistente en el desempeño de las funciones de:

La necesidad de la incorporación de una persona o empresa que actúe como coordinador del departamento, y que sea el responsable de preparar y poner en marcha lo siguiente:

- Un departamento o servicio de Marketing de la empresa.
- Estrategias de venta
- Organización del equipo de venta aglutinando políticas para empleados propios, comerciales y autónomos que en la actualidad trabajan con la empresa.
- Seguimiento de la consecución de objetivos
- Control y supervisión del equipo de ventas
- Formación del equipo de ventas.
- Investigación de mercados

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:07	Página 1/12

- Segmentación del mercado
- Posicionamiento
- Política de precios
- Estudio de nuevos productos

Este nuevo departamento de ventas, autónomo e independiente, funcionará bajo sus propios criterios profesionales, si bien dependerá directamente, en la línea jerárquica, de la Gerencia. Con el asesoramiento recibido por el trabajador autónomo o empresa adjudicataria de este servicio, la Gerencia de la empresa será la que gestionara entre otras cosas lo siguiente:

- Dirigirá con plenos poderes al Departamento comercial.
- Marcará los objetivos de cada año.
- Seguimiento de la consecución de objetivos.
- Recibirá los informes y gestiones que se están realizando.
- En caso de contratos de publicidad especial o distinta al paquete de venta establecido en distintas campañas, será la que supervisara y autorizara su ejecución.

Dentro de las funciones propias de este servicio y como parte del mismo, la persona o entidad adjudicataria de este servicio de dirección o coordinación comercial y de ventas, tendrá igualmente entre sus funciones todo lo necesario para mejorar los resultados de la empresa, y podrá de manera directa hacer gestiones o funciones que conlleven la:

- Captación de clientes
- Formalización de contratos de publicidad.
- Labores comerciales.
- Venta de productos audiovisuales,
- Contratos de campañas periódicas
- Seguimiento de las funciones de captación y comercialización hasta su finalización, incluido la facturación y cobro.
- Cierre de contratación publicitaria;
- Todo aquello relacionado con la labor comercial y de publicidad que redunde en beneficio de la empresa.

3 - CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Los servicios contratados deberán ser prestados directamente por el trabajador autónomo o empresa adjudicataria, la cual no podrá ceder ni subcontratar, ya sea de forma directa o indirecta, la prestación de los mismos. No se admitirán alternativas o variantes con respecto a las indicadas en el presente pliego.

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:07	Página 2/12

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el trabajador autónomo o la empresa adjudicataria deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la Legislación Vigente de Protección de Datos.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. podrá solicitar al adjudicatario la prestación de cualesquiera de los servicios descritos en el punto 2 anterior. La petición podrá ser verbal o escrita por cualquier medio (teléfono, fax, correo electrónico, ordinario...etc) o presencialmente en las oficinas de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.

Los informes comerciales requeridos serán presentados en el plazo que se establezca al efecto. En caso de no indicarse ningún plazo, el adjudicatario se compromete a presentar los informes en un plazo no superior a 7 días naturales, salvo las actas de las reuniones del Consejo de Administración, en cuyo caso el plazo no superará los 3 días naturales. Estos informes han de estar firmados, y serán entregados al peticionario o los máximos responsables del órgano de administración de la empresa, esto es, Presidente del Consejo de Administración y Gerencia.

La decisión sobre el inicio de acciones para desistir o transigir sobre las mismas, solicitar suspensiones en cualquier procedimiento, en cualquier procedimiento judicial deberá ser autorizado siempre por el Consejo de Administración de la Empresa.

El adjudicatario deberá remitir por correo electrónico al responsable del contrato, con al menos 3 días hábiles de antelación al vencimiento del plazo de presentación, todos los escritos y documentos a presentar ante el órgano administrativo o jurisdiccional de que se trate, para su supervisión por aquel.

El adjudicatario deberá notificar por correo electrónico todas las comunicaciones, citaciones, emplazamientos, autos, decretos, diligencias, providencias y demás documentos procesales, al responsable del contrato a la mayor brevedad desde que aquellas fueran notificadas.

Las sentencias y demás resoluciones judiciales que pongan fin al proceso en cada instancia serán notificadas a por correo electrónico al responsable del contrato, a la mayor brevedad desde que aquellas fueran notificadas, junto con el informe explicativo de su contenido, así como, en su caso, de la viabilidad de interposición de recurso frente a la misma a la vista de la jurisprudencia recaída en casos similares. La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. autorizará la interposición o no del precitado recurso.

4 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:07	Página 3/12

- Se considera imprescindible que el adjudicatario cumpla las condiciones de desarrollo de las tareas descritas en el presente Pliego.
- En caso de que se constituya un equipo de trabajo, el adjudicatario tendrá la obligación de coordinarse con todos aquellos miembros que formen parte del mismo.
- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la empresa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
- Prestar los servicios objeto de contrato de modo profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos sobre gestión, instancias y trámite que, por razón de su profesión, debe poseer, y eligiendo la mejor estrategia comercial en defensa de los intereses de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.
- Abstenerse de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses.
- El adjudicatario deberá contar con los seguros que le sean obligatorios para el ejercicio de la actividad contratada, así como un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.
- El adjudicatario se desplazará a las dependencias de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., cuando sea requerido para prestar el asesoramiento, gestión comercial y asistencia necesarios. Asimismo, asistirá a reuniones en otros organismos, instituciones y entidades, públicos o privados, cuando sea necesario. Estos desplazamientos, así como la asistencia a las visitas a clientes no dará derecho a la percepción de dietas o indemnizaciones a cargo de LA EMPRESA.
- La Propiedad de los trabajos realizados: Quedarán en propiedad de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a Onda Cádiz. No se generará ningún derecho a favor del adjudicatario por la cartera de clientes que se pueda producir, renovar, o mantener durante el tiempo de vigencia de este contrato.

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:07	Página 4/12

- El adjudicatario debe garantizar la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas particulares. Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.
- El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones resultante de su oferta, en lo referente, a los plazos máximos de emisión de informes y/o consultas, garantía de incompatibilidad, adscripción de medios personales y demás condiciones, reservándose la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., en caso de incumplimiento, el derecho de imponer penalidades al adjudicatario o incluso, en caso de reiterados incumplimientos el derecho a acordar la resolución del contrato. Todos los servicios objeto del contrato se prestarán con la debida observancia de la LPD.

5 - PERIODICIDAD O DURACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de contratos de sector público, el contrato licitado es de servicios, en cuanto constituye su objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, con un tiempo de duración máximo de UN AÑO (12 meses) desde la formalización del contrato, susceptible de una prórroga por UN AÑO (12 meses)

Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, y acordado mutuamente se pudiera proceder por el órgano de Contratación a la prórroga prevista en el pliego, y una vez finalizada ésta, sólo en el caso que se transcribe en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y que dice:

“...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes

condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

Y sea aprobado por el órgano de Contratación de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz. S.A., que es su Consejo de Administración, se podría proceder a ello.

Puesto que a la finalización del contrato pueden quedar asuntos continuados o iniciados

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:07	Página 5/12

durante su vigencia que no estén finalizados, el/la o los/las profesionales que desempeñen la asistencia comercial en esos procedimientos, deberán otorgar la venia a los persona o empresa que designe la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. para continuar el procedimiento sin que proceda el abono adicional de cantidad alguna por las actuaciones realizadas.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. es una Entidad Municipal perteneciente al 100% al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, pero que actúa bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima y se rige por sus propios Estatutos, y en lo no dispuesto en ellos por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y por las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local en cuanto le sean de necesaria aplicación.

La empresa adjudicataria es plenamente consciente de lo aquí expuesto y acepta esta condición a la hora de ofertar su propuesta y adjudicación, en su caso.

6 - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el coste del servicio abonado por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. en otras ocasiones, en el cual se fija una cantidad a tanto alzado en base a las diferentes actuaciones especificadas en el punto 2.- Objeto del Contrato.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 100 LCSP, las ofertas de licitación no podrán superar la cuantía de presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

El precio de adjudicación será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de todos los costes, no pudiéndose, por tanto, reclamar ninguna cantidad a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. fuera del precio que se estipule tras la adjudicación. En el precio quedan incluidos, por tanto, todos los honorarios por los servicios prestados.

6.1.- Presupuesto Base de Licitación

Para los servicios descritos en el punto 2.) OBJETO DEL CONTRATO, y conforme al artículo 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación para el plazo de UN AÑO (12 meses), previstos de ejecución del contrato, es el que se señala a continuación:

6.1.- Presupuesto por un año de duración propuestos:

Principal:	48.000€ (Cuarenta Mil Euros)
Iva (21%):	10.080€ (Diez mil ochenta Euros)
TOTAL:	58.080€ (Cincuenta y ocho mil ochenta Euros)

La presente consignación tiene un carácter de máxima, no teniendo por que agotarse en su totalidad.

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:07	Página 6/12

6.2.- Valor estimado del contrato

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado para el plazo de 1 año (12 meses) y la eventual prórroga, prevista en la ejecución del contrato, asciende a 96.000€ cantidad que se verá incrementada con el Iva correspondiente.

Para todos los supuestos se ha aplicado el IVA legal vigente en el momento de elaboración de estas licitaciones, que es el 21%. No obstante lo anterior, si se produjera un cambio normativo, se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte vigente según la ley en el momento que resulte la aplicación del mismo.

7 - PARTIDA PRESUPUESTARIA y FINANCIACIÓN:

La consignada en los presupuestos de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. para los Ejercicios 2018-2019-2020, teniendo en cuenta, en principio, que se iniciara la prestación aproximadamente en Diciembre de 2018 y que se acordará por el órgano de Contratación la prórroga de 1 año (12 meses) prevista.

Al licitar este Pliego, se tienen en cuenta la asignación presupuestaria a preveer por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. para la adjudicación del mismo.

8 - REVISIÓN DE PRECIOS:

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

El precio de este contrato ha sido calculado con suficiente margen para que los licitadores contemplen las posibles desviaciones durante el plazo de ejecución.

9 - PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. correspondientes al objeto del contrato indicadas en la cláusula segunda de este Pliego de Cláusulas Técnicas.

El pago del precio se hará en base al importe final adjudicado sin Iva, y éste será prorrateado entre los 12 meses de duración del contrato, mediante la presentación de la correspondiente factura de servicios prestados.

10 - INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumple parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. podrá optar bien por la resolución del mismo, o por la imposición de penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del precio del contrato por cada incumplimiento, hasta un máximo del

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:07	Página 7/12

50% de la suma del total de las mismas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

11 - OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:

El personal que preste el servicio oportuno dependerá únicamente del adjudicatario, por lo que no tendrá vinculación alguna con la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A ni con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, respondiendo el adjudicatario de cuantas obligaciones como empleador le viniesen impuestas, debiendo observar el cumplimiento de las normas que regulen y desarrollen las relaciones laborales o de cualquier otro tipo que existan entre las partes.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario copia de los contratos de trabajo de los empleados que tenga asignados al servicio, a efectos de certificación del cumplimiento de las condiciones laborales legalmente establecidas.

Mediante causa justificada, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquiera de los trabajadores adscritos al servicio, adoptando el adjudicatario las medidas oportunas de la forma que menos perjudique el desarrollo del mismo.

A la extinción de/ los contrato/s del servicio, en ningún caso podrá producirse la consolidación de la/s persona/s que hayan realizado el servicio o los trabajos como personal del sector público contratante, esto es, ni Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., ni Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ni ninguna otra Delegación, Sociedad u Organismo Autónomo dependiente de ella.

12 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP el presente procedimiento de adjudicación lo es de un contrato no sujeto a regulación armonizada, por razón de la cuantía.

La adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado, y la valoración de los mismos se hará por criterios cuantificables automáticamente, sin haber juicios de valor, en atención a lo dispuesto en el artículo 159 LCSP.

Asimismo, se informa que el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., el cual, tendrá facultades para adjudicar el contrato, interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:07	Página 8/12

acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del interesado a acudir a la Jurisdicción competente.

13 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones la determinación de la mejor proposición se atenderá a la que presente la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

El procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP podrá ser SIMPLIFICADO cuando se cumplan las dos condiciones que se indican a continuación:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros en contratos de servicios.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Al procedimiento simplificado se le aplicarán las siguientes normas:

- a) El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.
- c) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, sumarán un total de 100 puntos, confeccionados de la siguiente manera:

13.1) Criterios cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos, valorables de la siguiente forma:

1.1) CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta un máximo de 48 puntos

1.2) MEJORAS: Hasta un máximo de 20 puntos

1.3) CRITERIOS CUALITATIVOS: Hasta un máximo de 32 puntos

1.1)	CRITERIOS ECONÓMICOS
	Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 48 puntos

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y para el

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:07	Página 9/12

resto de las ofertas tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{MO} \times 48}{\text{OV}}$$

Siendo: OV: Oferta a valorar

MO: Importe de la mejor oferta

En caso de estimar si el precio de la proposición está en baja anormal o desproporcionada se aplicarán los parámetros contenidos en la LCSP.

PARA LA VALORACIÓN DE ESTE CRITERIO TIENEN QUE PRESENTAR EL MODELO DE ANEXO-II

1.2)

MEJORAS:
Hasta un máximo de 20 puntos

- Se otorgarán 10 puntos al profesional licitante que ofrezca:
 - o 2 puntos: Mejor tiempo de respuesta en la elaboración de los informes que se soliciten.
 - o 3 puntos: Cartera de clientes que se aporte. Sólo puntuará la empresa que presente la mejor oferta. La valoración de la cartera estará basada sobre todo en el número de clientes, así como la fecha de la última facturación de estos, dándole mayor valor a la cartera de clientes con menor antigüedad en la contratación de campañas publicitarias. A igualdad de ofertas entre las mejores ofertas en esta baremación, puntuarán por igual.
 - o 5 puntos: Programa de actuación e implantación de sistema de trabajo para la coordinación comercial y consecución de objetivos así como la propuesta de objetivos que se pueda proponer.

- Se otorgarán 10 puntos al profesional licitante que ofrezca mejor aportación de medios materiales como coche propio, ordenador, teléfono, etc. A igualdad de ofertas entre las mejores ofertas en esta baremación, puntuarán por igual.

PARA LA VALORACIÓN DE ESTE CRITERIO TIENEN QUE PRESENTAR EL MODELO DE ANEXO-III

1.3)

CRITERIOS CUALITATIVOS
Hasta un máximo de 32 puntos

CRITERIO CUALITATIVO DE EXPERIENCIA EN GESTIÓN COMERCIAL EN

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:07	Página 10/12

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O SECTOR PÚBLICO: Hasta un máximo de 20 puntos

Se otorgarán como máximo 20 puntos al profesional licitante que presente experiencia de gestión comercial a la Administración Pública o Sector Público en base al siguiente criterio:

Este criterio se acredita adjuntando certificado expedido por el profesional licitante o las empresas públicas para las que haya prestado servicios (sin perjuicio de su comprobación por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.) o facturas o contratos que lo justifiquen.

CRITERIO CUALITATIVO DE EXPERIENCIA Y VALORACIÓN PERSONAL: Hasta un máximo de 12 puntos

Se otorgarán hasta 12 puntos en función de la valoración de los curriculums de los proponentes o de la experiencia y caché de los licitadores que se presenten. La valoración de este apartado será mediante criterio y valoración de la Mesa de Contratación.

PARA LA VALORACIÓN DE TODOS ESTOS CRITERIOS TIENEN QUE PRESENTAR EL MODELO DE ANEXO-IV

13.2) Puntuación final y criterios de desempate:

La puntuación final obtenida por los licitadores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el apartado 13 de la presente cláusula. En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:

Valoración y análisis del curriculum del candidato o presentación de la empresa proponente, que será ponderada y concretada por la mesa de contratación tras analizar las ofertas recibidas, así como por el análisis del plan de trabajo que proponga. Estas valoraciones y conclusiones se motivarán adecuadamente y se recogerán en acta.

Con independencia de lo anterior, toda oferta que supere el presupuesto de licitación será excluida.

14 - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA PROFESIONAL:

Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:08	Página 11/12

En Cádiz, a 14 de noviembre de 2018

	Código Seguro de verificación: fid-150. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-150	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 14/11/2018 09:16:08	Página 12/12